。 《大學學》(1985年) 1985年 - 1985年

Las Facultades dependientes de la Universidad de Bolonia son las signientes:

«Agraria». «Ciencias Matematicas, Fisicas y Naturales».

«Ciencias Politicas».

«Derecho».

«Economia y Comercio».

«Farmacia».

«Filosofía y Letras».

«Ingenieria».

«Medicins y Cirugia». «Química Industrial». «Veterinaria».

Los requisitos para tomar parte en el concurso son los siguientes

1.º Ser español, varón, católico e hijo de legitimo matrimonio.

2.º No padecer enfermedad crónica.
 3.º Haber terminado la carrera con buena calificación en mayoria de las asignaturas.

4.º Ser mayor de disciocho años y menor de treinta y circo. 5.º Prestar declaración jurada los padres, tutores o encargados del aspirante, por la que se comprometen a sufragar las deudas que este contraiga durante su estancia en Boienia.

El concursante acompañará a su solicitud una breve Memoria en que exponga su «Curriculum Vitae» universitario, indicando especialmente los Maestros que más hayan influído en su formación y sus proyectos de futura orientación profesional. La Junta de Patronato solicitará además cuantos informes personales del aspirante crea conveniente y no podrá dispensar absolutamente ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados.

Los concursantes que obtancan baces se compromaten a

Los concursantes que obtengan becas se comprometan a legalizar en el Consulado de Italia los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan surtir efecto en Italia.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos necesarios expira el último dia laborable del mas de septiembre, a las trece horas.

Madrid, 2 de mayo de 1970.—El Director general, José Péres del Arco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Velillas (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la supresión del Juzgado de Paz de Velillas (Huesca), como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Angués (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formula-da por la Sala de Gobierno dei Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Jusgado de Paa de Veltilas y su incorporación al de igual clase de Anguéa, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Jusgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

electos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 24 de abril de 1970.—F. D., el Subsecretario. Alfre-

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO LA GOBERNACION DΕ

ORDEN de 21 de abril de 1970 por la que se declara de utilidad pública el manantial denominado «El Madroño», emergente en el término municipal de Málaga.

limo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Recio Sotelo, vecino de Málaga, por el que selicita sea declarado de utilidad pública el manantial de agua minero-

madicinal denominado «El Madroño», emergente en el término municipal de la citada capital;

Resultando que el expediente ha aldo tramitado por la Di-rección General de Minas y por la Dirección General de Sa-nidad, en cuanto a sus diferentes jurisdicciones corresponde, y que por ambos Organismos se ha demostrado que se trata de un agua minero-medicinal:

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que según los análisis en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas son favorables por sus propiedades minero-medicinales;

Resultando que al igual que se dice en el parrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como minero-medicinales y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de julio de 1879; Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y su Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 9 de agosto de 1948, y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Minero-medicinales, de 25 de abril de 1928.

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como oligometálicas, frías, bicarbonatadas mixtas, cálcicas y magnésicas, suifatadas, alcalinotérress y déblimente clorurado-sódicas, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos Centros oficiales que se indican en el expediente;

Considerando: Que para mayor garantia y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto, por parte de la Dirección General de Sanidad ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad, y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Mineria,

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto deciarar de utilidad pública, por su composición minero-medicinal, el manantial denominado «El Madroño», emergente en el término municipal de Málaga, cuya declaración ha solicitado don Juan Recio Sotelo, quedando autorizado para que, con sujeción a la legislación vigente pueda explotar las aguas del mistro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1970.

GARICANO

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por el ferrocarril de Zamora a La Coruña. Trozo 3.º Superestructura entre las estaciones de Carballino y Santiago y de la etapa de terminación entre las de Orense-empalme y Carballino inclusive. Linea de alta tensión. Término municipal de La Estrada (Pontenedra). (Pontevedra).

A la vista del resultado de la información pública practica-A la vista del resultado de la información pública practica-da, no habiéndose presentado reclamadones y en atención al previo distamén de la Abogada del Estado de la provincia de Pontevedra, esta Jefatura, en uso de las factilitades que le es-tán reconocidas en la Ley de Expropiación Forsosa, de 16 de distembre de 1954, y su Reglamanto de 76 de abril de 1957, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras referibles. referides.

Lo que se hace público por el presente anuncio, pudiendo los interesados en caso de no ester conformes con esta Resolución, entablar el recurso que hace referencia el artículo 22 de la citada Ley de Expropisación.

Madrid, 2 de mayo de 1970 -- El Ingeniero Jefe. -- 2.598-E.